

Asunción, 18 de setiembre de 2025.

**UOC N° 97/2025**

**SEÑOR**  
**DR. AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director**  
**DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**  
**PRESENTE**

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gerencia General de Aduanas dependiente de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, se dirige a Usted, en relación al llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL "ADQUISICION CUBIERTAS PARA MOVILES DE LA GGA/DNIIT"- ID N.° 475.327.

Al respecto, esta convocante menciona la justificación técnica, debido a que se ha rescindido el CONTRATO N° 27/2023 que guarda relación con la adquisición de cubiertas, razón por la cual esta convocante se ve obligada a realizar una convocatoria no planificada ya que cuenta con una buena cantidad de flota de vehículos. Por lo que los mismos requieren cambios de cubiertas periódicamente. Adjuntamos Dictamen de Terminación de contrato.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente



**Abog. Karen Quiñonez**  
**Coordinadora de la UOC**



**DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATO.**  
(Formato estándar aprobado por Resolución DNCP N° 5109/23)

**1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

- a) **Nombre de la convocante:** Gerencia General de Aduanas- Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT)- anterior Dirección Nacional de Aduanas.
- b) **Descripción del llamado:** Adquisición de Cubierta.
- c) **ID (Portal):** 424870.
- d) **Proveedor:**  
AUTOMOTIVE S.A.I.E.
- e) **Ruc N°:**  
80003251-9

**2. EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

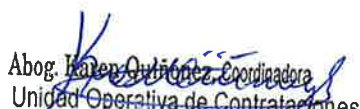
Al respecto, conforme a los antecedentes remitidos, el acuerdo de terminación suscripto por las partes expresa que: *...///...se trae a colación el informe de relevamiento de necesidades de cubiertas para los vehículos que actualmente integran el parque automotor de la Gerencia General de Aduanas, del cual se desprende que no es posible atender los requerimientos vigentes, dado que las especificaciones de las cubiertas necesarias para los vehículos/móviles incorporados con posterioridad a la suscripción del contrato, fechado el 4 de septiembre de 2023, no se encuentran contempladas en el mismo. A ello se suma que está prevista la ampliación del parque automotor mediante una próxima adquisición de vehículos, lo que implicará la necesidad de contar con otros tipos de cubiertas adicionales. Ante lo expuesto, las partes convienen, por mutuo acuerdo, en la extinción de las obligaciones derivadas del Contrato N.º 27/2023 – Adquisición de cubiertas, debido a circunstancias técnicas imprevistas surgidas durante la ejecución del contrato, derivadas del cambio en las características de las cubiertas que actualmente requiere la Contratante para satisfacer sus necesidades institucionales...///...*

**3. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

La Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establece en su art. 159. – VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES: *...///... Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.*

Que, el Contrato Abierto por Montos- Plurianual N° 27/2023 fue suscripto en fecha 04 de setiembre de 2023 con la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., en el marco de la licitación con ID N° 424.870 – Adquisición de cubierta y en tal sentido, corresponde revisar el marco legal vigente al momento de la realización la convocatoria, a los efectos del procedimiento requerido.

  
Abg. Deysi Torres, Jefa Interina  
Dpto. de Adjudicaciones de Contratos y Garantías  
Unidad Operativa de Contrataciones  
GGA - DNIT

  
Abog. Karen Quiñones, Coordinadora  
Unidad Operativa de Contrataciones  
GGA - DNIT



Que, el Art. 57° - TERMINACIÓN DE CONTRATOS – de la Ley N° 2051/03 menciona cuanto sigue: inc. b) “por mutuo acuerdo entre las partes” y el Art. 58°- TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. “Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.”

Conforme a los antecedentes administrativos, se considera que se encuentran dadas las condiciones para dar por terminado el Contrato N° 27/2023 – “Adquisición de Cubierta”, por mutuo acuerdo entre las partes, en atención a circunstancias técnicas imprevistas surgidas durante la ejecución del contrato, según lo expuesto en el Acuerdo de Terminación suscripto por las partes, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley N.º 2051/03 – “De Contrataciones Públicas”, normativa vigente al momento de la realización de la convocatoria.

4. EXPLICACIÓN CLARA DE LA MANERA EN QUE SE AFECTARÍA AL INTERÉS PÚBLICO DE CONTINUAR CON EL CONTRATO, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE (ART. 65 INC. C); ART. 72 INC. E); ART. 75 DE LA LEY N ° 7021/22): No aplica. El contrato que nos ocupa fue suscripto bajo la vigencia de la Ley 2051/03.

5. DETALLE DE LOS MONTOS AFECTADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Ver Anexo 1.

Abg. Deysi Torres, Jefa Interina  
Dpto. de Adjudicaciones de Contratos y Garantías  
Unidad Operativa de Contrataciones  
GGA - DNIT

Abog. Karen Quiñones, Coordinadora  
Unidad Operativa de Contrataciones  
GGA - DNIT